

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) Y LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA MEDIACIÓN (AEM)

En Mérida a 5 de Marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Pizarro García-Polo con D.N.I. 44.404.081-P, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con C.I.F. G-06116727 y con domicilio en C/ Sancho Pérez nº2 de Mérida (Badajoz)

Y de otra, D. Carlos Mathamel López con D.N.I. 33.984.974-J, en calidad de Presidente de la Asociación Extremeña para la Mediación (AEM), con C.I.F. G-06627590 y con domicilio en C/ Groizard, nº 9-2º izda. de Don Benito (Badajoz).

Los cuales,

INTERVIENEN

En nombre y representación de las Entidades referidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para celebrar el presente convenio, acuerdan formalizarlo y obligarse en los términos siguientes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la FEMPEX está constituida por los Municipios y Provincias de Extremadura, que voluntariamente deciden formar parte de ella, para la promoción y defensa de sus intereses comunes, y entre cuyos fines se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.

SEGUNDO.- Que la Asociación Extremeña para la Mediación (AEM) es una organización independiente, sin ánimo de lucro, de carácter social y solidario cuyo fin principal es el estudio, difusión, desarrollo e implantación de la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos a cualquier nivel y en cualquier ámbito.

TERCERO.- Que tanto la FEMPEX como AEM consideran el ámbito local como especialmente propicio para desarrollar políticas, programas y acciones a favor de la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, de modo que, promoviendo la igualdad de oportunidades y mejorando la calidad de vida en los municipios y provincias, se contribuya a la creación de un ambiente de paz social y de mejora de la convivencia entre las personas.

CUARTO.- Que de igual modo, coinciden que es uno de los objetivos prioritarios de la actuación pública en los últimos años, que los ciudadanos puedan resolver sus diferencias sin necesidad de acudir a juicio, además de promover una cultura conciliadora, en cumplimiento de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Se trata de incorporarse a la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo.

QUINTO.- Que la FEMPEX y AEM desean desarrollar iniciativas conjuntas dirigidas a favorecer la mediación como sistema alternativo para la gestión pacífica de los conflictos en el ámbito local, razón por la cual resulta conveniente, por medio de este convenio, la coordinación de esfuerzos y la delimitación de un marco de colaboración común que haga posible la consecución de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

En atención a todo lo expuesto, las partes **ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración institucional entre la Asociación Extremeña para la Mediación y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de intervenciones conjuntas en materia de mediación y resolución de conflictos, instrumentándose preferentemente mediante el apoyo mutuo en el desarrollo de diferentes actividades conjuntas en este ámbito en los municipios de la región, utilizando como medios preferentes para ello la formación y el asesoramiento integral.

SEGUNDA.- Principios generales

Serán principios generales de la aplicación del presente convenio la complementariedad y coordinación de recursos.

Asimismo serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco los siguientes principios informadores específicos;

1.- Igualdad: Hacerla efectiva la igualdad de trato y de oportunidades, así como del acceso a servicios relacionados con el objeto del presente convenio.

2.-Cercanía a los ciudadanos: Voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales se pongan al servicio de los colectivos sociales que puedan necesitarlos haciendo de la mediación una vía práctica de resolución de conflictos en los espacios locales.

3.- Eficacia y Eficiencia: Utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos que comporta el hecho de trabajar en red entre las dos entidades firmantes de este acuerdo.

TERCERA.- Compromisos

Ambas entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

1.- Prestarse, en su caso y conforme a los requisitos y condiciones establecidos legalmente, el apoyo mutuo y específico, en distintos proyectos comunes de fomento de la mediación que se impulsen por ambas entidades.

2.- Empezar acciones de información y formación para el conjunto de la Administración Local extremeña que puedan contribuir a poner en valor la mediación en la esfera local.

CUARTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea un órgano mixto de Seguimiento el cual resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al cumplimiento del presente convenio marco.

Las controversias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

QUINTA.- Financiación

El presente convenio marco de colaboración carece de contenido económico, al no derivarse del mismo obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose automáticamente por años sucesivos, salvo denuncia expresa de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de vencimiento del convenio.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

Además de la extinción por cumplimiento del plazo establecido, serán causa bastante de resolución del presente convenio las siguientes:

1.-Acuerdo expreso y escrito de las partes.

2.-La denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de cualquiera de los períodos anuales de vigencia del convenio.

3.-El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, tanto total, como respecto a alguna de las cláusulas del mismo, o la alteración esencial de su contenido. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora por la Comisión Mixta, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación, y previa audiencia de la misma.

OCTAVA.-

Los fines y objetivos del presente convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

NOVENA.-

Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este Acuerdo de Colaboración entre los entes locales de la región.

Por FEMPEX

El Presidente



Fdo.: Fernando Pizarro García-Polo.

Por AEM.

El Presidente



Fdo.: Carlos Mathamel López.